

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 23 DE AGOSTO DE 1988

No. 21,119

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resuelto No. 253 de 17 de agosto de 1988, por el cual se crea dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la oficina de Bienes Patrimoniales.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

CREASE LA OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

RESUELTO N° 253
Panamá, 17 de agosto de 1988
**EL MINISTRO DE TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL**

En uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985, se creó como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, encargada de establecer los procedimientos para el control, conservación y fijación de valores de todos los bienes del Estado, en coordinación con la Contraloría General de la República.

Que para el logro de sus objetivos, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado requiere que, en las instituciones del Gobierno Central se organicen las unidades administrativas correspondientes a objeto de llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución, debidamente valorizado.

Que se hace imprescindible e impostergable la creación en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, de la unidad administrativa de Bienes Patrimoniales, dirigida a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal y

el Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985.

Que el Artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, establece que, la institución se integra por los órganos superiores de dirección, los organismos consultivos y de coordinación, los organismos de asesoría y de servicios administrativos, así como los Técnicos de ejecución determinados por dicha excerta legal, y los que se establezcan con posterioridad mediante otras disposiciones legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Créase dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la oficina de Bienes Patrimoniales de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La unidad administrativa arriba indicada, quedará adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio, como "Sección de Bienes Patrimoniales".

ARTICULO TERCERO: La Sección de Bienes Patrimoniales contará con la organización necesaria que le permita cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo

de 1985 y las normas fiscales vigentes, entre otras:

a) Remitir periódicamente a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, los listados detallados de los bienes que tengan adscritos o bajo su administración;

b) Coordinar con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado los mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventarios, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

c) Custodiar, conservar y mejorar los bienes del Estado ubicados en la institución, así como velar por el uso y cuidado de los mismos;

d) Verificar las existencias físicas y estados de conservación de los bienes asignados a las distintas dependencias del Ministerio.

e) Intervenir en la recepción, destino, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos por licitación pública, compra directa, donación, etc. que deban ingresar al activo fijo de la institución.

f) Participar de toda investigación administrativa para establecer las responsabilidades en caso de robo, hurto, desaparición, uso indebido y otros, que afecten el patrimonio del Estado, dentro de la institución.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Mermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

g) Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes, así como el manual de funciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado.

to empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985, Código Fiscal.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR A. MARTANS V.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

VICTOR M. COLLADO S.
Viceministro de Trabajo y Bienestar Social

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 17 de agosto de 1988.

DR. FRANKLIN RAYMORES
Secretario General del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

ARTICULO CUARTO: Este resuel-

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4, COCLE

HACE SABER:
Que el señor LUIS ANTONIO RIOS VILLALOBOS, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 8-149-985, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-1021-88, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás + 5.070 hectáreas, ubicadas en BOCA DE RIO HATO de esta provincia cuyos linderos generales son:
NORTE: CARRETERA DE 20 METROS
SUR: RESTO DE LA FINCA N° 87, TOMO 5, ROLLO 356, PROP. DEL MIDA

ESTE: RESTO DE LA FINCA N° 87, TERRENOS DESOCUPADOS
OESTE: RESTO DE LA FINCA N° 87 TOMO 5, FOLIO 356, PROPIEDAD DEL MIDA. OCUPADO POR JULIAN TORRERO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que él haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Darlo en Penonomé a los dieciocho días del mes de agosto de 1988.

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4-Cocle
LOYDA MORENO G.
Secretaria Ad Hoc

L-488481
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5 CAPIRA

EDICTO N° 034-DRA-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el Señor ENRIQUE ORTEGA GRECO, vecino del Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad personal 8-124-477, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-050-84, la adjudicación a título oneroso, de UNA, parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de: SORA, Distrito de: CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA N° 1: ubicada en MANGLARITO con una superficie de: 31 Hás. + 9887.74 M2. y dentro

de los siguientes Linderos:
 NORTE: TERRENOS DE RUFINO MEDINA.
 SUR: TERRENOS DE ELADIO NAVARRO Y QUEBRADA SIN NOMBRE
 ESTE: CAMINO A SORA Y A CHICHIBALI.
 OESTE: TERRENOS DE RUFINO MEDINA Y JORGE NAVARRO.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 8 del mes de agosto de 1988.

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc.

SR. GERARDO CORDOBA
 Funcionario Sustanciadador.

L-028295
 Unica publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
 El señor JUEZ QUINTO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA
 A, ENEIDA ALMANZA RIOS, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el presente proceso de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo GUILLERMO EUFRASIO GAMBOA C.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto

emplazatorio en lugar visible de la secretaría del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 12 de agosto de 1988.

(Fdo) Licdo. NELSON H. RUIZ C.
 Juez Quinto del Circuito
 Ramo Civil

(Fdo) MARIO E. FRANCO A.
 SECRETARIO

L-028447
 (Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 91
 La suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VENANCIO RODRIGUEZ SUAREZ (q.e.p.d.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

En mérito de lo cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de VENANCIO RODRIGUEZ SUAREZ (q.e.p.d.), desde el día 20 de junio de 1988, fecha de su defunción.
 SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicios de terceras personas, VENANCIO RODRIGUEZ PEREZ, en su calidad de hijo del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,
 (fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo.) Licda. Dayra A. Castañedas L.
 Secretaria Ad-Hoc

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez,
 Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

(fdo.) Licda. Dayra A. Castañedas L.
 Secretaria Ad-Hoc

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 12 de agosto de 1988.

(fdo.) Licda. Dayra A. Castañedas L.
 Secretaria Ad-Hoc

(L-029123)
 Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27.
 EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL. POR ESTE MEDIO:
 EMPLAZA A:

DEEPAK NATHU, procesado por el delito de Expedición de Cheques sin Suficientes Provisión de Fondos, para que se notifique del auto de proceder que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, diecisiete -17- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:.....
 Por las razones anotadas, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, A DEEPAK NATHU, panameño, de 26 años de edad, trigueño, casado, portador de la cédula de identidad personal 8-223-2182, comerciante, con residencia en la ciudad de Colón, en calle 10, casa 1004, Avenida Roosevelt, nacido en la ciudad de Panamá el 7 de septiembre de 1960, hijo de Nathu Gordon con Jamna Nathu, dice haber cursado el sexto año de estudios secundarios, como infractor de disposiciones que con-

tienen el Capítulo IV, Título VII del Libro Segundo del Código Penal.

Se le designa al defensor de Oficio, Licdo. Eduardo Sinclair para que lo defienda. Se le concede a las partes cinco -5- días hábiles para aducir pruebas. Téngase al Licdo. JORGE FABREGA como apoderado principal en la Acusación Particular y como abogado sustituto al Licdo. ADAN ARNULFO ARJONA.

NOTIFIQUESE. (FDO): JORGE HO CASTILLO,
Juez Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal.

(FDO): BALBINA MA. SERRUT,
Sria. Ad-int.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2022, 2023, 2024, 2025, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313 y 2314 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del reo ausente, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo, no lo denunciaren y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto por el término de diez -10- días copia del cual debe enviarse a un diario de circulación nacional para su publicación.

Contando el emplazado con el término de quince -15- días hábiles para presentarse a juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza en el caso de ser aprehendido, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós -22- días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete 1987-

(Fdo.) JORGE HO. CASTILLO
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal.

(FDO) BALBINA MA. SERRUT
Sria. ad-int.

ES FIFL COPIA DE SU ORIGINAL
Colón, 22 de diciembre de 1987.

B. SERRUT
Sria. Ad-int.

Oficio N. 43

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A DANIEL PITY MIRANDA, de generales y paradero desconocido, para que dentro de los quince —15— días a partir de la publicación de este edicto por tres —3— veces en un diario de la circulación nacional, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del Auto de Proceder N° 106 de 16 de noviembre de 1987, dictado en su contra por el supuesto delito de hurto en perjuicio de Santos Pitty Chavarría, bajo apercibimiento de que si no lo hace, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, RAMO PENAL AUTO NUMERO 106. LA CONCEPCION, dieciséis —16— de noviembre de mil novecientos ochenta y siete —1987—.

VISTOS:
A mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: 1° ABRIR CAUSA CRIMINAL contra DANIEL PITY MIRANDA, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal; y 2°. Que provea el encausado los medios económicos para su defensa y se advierte a las partes que el proceso queda abierto a pruebas por el término común de cinco días. A efecto de notificar esta resolución al procesado DANIEL PITY MIRANDA, se ordena llevarlo a cabo mediante Edicto Emplazatorio DERECHO: Artículos 2209, 2211, Ord. 2°. 2213, 2222, 2225, 2309 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (Fdo.) G. González U., Gilberto González U., Juez Mpal. de Bugaba (Fdo.) Anayansi G. de González, Anayansi Guevara de González, Secretaria".

Como el procesado DANIEL PITY MIRANDA no ha sido localizado y al tenor de lo que disponen los artículos 2309 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo de referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no

lo denunciaren. Asimismo, se solicita la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez —10— días contados a partir de la publicación respectiva.

Dado en La Concepción, 8 de enero de 1988

(Fdo.) G. González U.
Juez Mpal. de Bugaba

(Fdo.) María del C. Lezcano C.,
Secretaria Int.

(Oficio N° 34)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA

A:

VENANCIO TURGRI, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de -10- diez días contados a partir de la notificación de este proveído publicado en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio que se sigue por el delito de RAPTO, en perjuicio de Josefa Tugri Reyes.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 127, DAVID, -23- ventitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra VENANCIO TUGRI, de generales y paradero desconocidos; por considerarlo infractor del Título VI, Capítulo II, del Código Penal o sea por delito de Rapto.

Se nombra al Defensor de Oficio para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Como se observa que el sindicado es reo ausente se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República tal como lo dispone el Artículo 2309, del Código Judicial, se le da el término

no de diez días hábiles más la distancia para que comparezca por sí solo o acompañado de su apoderado legal, de no hacerlo en el término concedido, se declara a su rebeldía y se proseguirá con la tramitación del juicio teniendo como su apoderado legal al Defensor de Oficio.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Licdo. Mario E. Concepción S, Juez, (fdo) Aurelio Castillo J. Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a VENCANCIO TUGRI, se envían las copias a la Gaceta Oficial, para que sea publicada.

DAVID, 12 de abril 1988.
Licdo. Mario E. Concepción S.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.
Aurelio Castillo J.
Secretario.
(Oficio No. 167).

CERTIFICA: LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
DAVID, 13 abril de 1988.
AURELIO CASTILLO J.
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor MOISES ANTONIO CEDENO SAMANIEGO, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Estafa en perjuicio de Ulpiano Quintero, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor MOISES ANTONIO CEDENO

SAMANIEGO, cedula No. 6-43-525, se desconocen las demás generales, por posible infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención cautelar del imputado.

Ejecutoriada el auto de proceder, queda el juicio abierto al periodo de pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Como se observa que el procesado no cuenta con defensor particular, el Tribunal procede a designarle al defensor de oficio que opera en esta esfera circujicial, para que lo represente en el plenario, sin perjuicio de ser removido por nueva designación hecha por el propio imputado.

En vista que se desconoce el paradero del imputado, se ordena que sea emplazado por edicto publicado por tres veces en un periodo de circulación nacional.

Fundamento Legal: Artículos: 193 del Código Penal. Artículos 174, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (Fdo) Licdo. Salvador Domínguez B.
La Sria. (Fdo) Rosaura Aparicio Amores.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio actual del señor MOISES ANTONIO CEDENO SAMANIEGO, en caso de saberlo so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
Licdo. Salvador Domínguez B.

La Secretaria,
Rosaura Aparicio Amores
OFICIO N° 754.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JUAN DARIO CALDERON FRANCO, de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JUAN DARIO CALDERON FRANCO, varón, ecuatoriano, casado, con pasaporte N° 222077, nació de 10 de agosto de 1937, hijo de Juan Calderón y María Luisa de Calderón, residente en Edificio Spartaco, Calle Ricardo Arias, (frente Hotel Continental) no sabe número de habitación; como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro Segundo del Código Penal y MANTIENE SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo) LA JUEZ,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo) Denis B. de Castillo,
Secretaria

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presente bajo apercibimiento, de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer -1- día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho -1983-

LICDO. ROBERTO CASTILLO R.
Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Denis B. de Castillo
Secretaria

(Oficio N°. 1452)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio, aviso al público, que el establecimiento MINI SUPER Y CASA DE EMPENO MENDIETA con domicilio en el Valle de San Isidro, propiedad del señor Abraham Mendieta con cédula de identidad No. 8-137-93, ha sido disuelta al 31 de julio de 1988, de persona Natural a la Persona Jurídica GAARR HOLDING, S.A.
Señor Abraham Mendieta
Céd. 8-137-93
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "CHITOS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALIMENTOS DEL ISTMO, S.A., señor LAWRENCE C. JACKSON, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente

edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "CHITOS", propuesto en su contra por la sociedad FRITOLAY, INC. a través de sus apoderados especiales DURLING Y DURLING.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de junio de 1988 a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. Juan José Ferrán T.

LICDO. JUAN JOSE
FERRAN TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE
ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 20 de junio de 1988.

Juan José Ferrán T.
Subdirector

L-028459
(2da. publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6283 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 149897, Rollo 23899 Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DISTRIBUIDORA DE CARNE GAGO, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6280 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 169759, Rollo 23899 Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMPANIA DE TRANSPORTE GAGO, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6287 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 16961, Rollo 23898 Imagen 0177, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SERVICIO DE MANTENIMIENTO GAGO, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6285 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 169760, Rollo 23898 Imagen 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RESTAURANTE Y REFRESQUERIA EL ISTMO, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6286 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 169758, Rollo 23898 Imagen 0149, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

anónima denominada RESTAURANTE Y REFRESQUERIA SAN FRANCISCO, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6278 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 188973, Rollo 23898 Imagen 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RESTAURANTE Y REFRESQUERIA TOCUMEN, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION-

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública 6281 del 2 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 169757, Rollo 23899 Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS GAGO, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988
(L-012316)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,982 del 20 de julio de 1988 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 173985, Rollo 24307, Imagen 0147, ha sido disuelta la sociedad denominada MARQUIS ENTERPRISES INC. el 11 de agosto de 1988

Panamá, 12 de agosto de 1988
(L-027929)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa

al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,944 del 18 de julio de 1988 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 174400, Rollo 24197, Imagen 0072, ha sido disuelta la sociedad denominada LAZULLI ENTERPRISES INC. el 28 de julio de 1988

Panamá, 2 de agosto de 1988
(L-028112)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,059 del 25 de julio de 1988 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 150943, Rollo 24243, Imagen 0021, ha sido disuelta la sociedad denominada KIMBERLEY INVESTMENTS, INC. el 3 de agosto de 1988

Panamá, 8 de agosto de 1988
(L-028112)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,128 del 28 de julio de 1988 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 109519, Rollo 24243, imagen 0029, ha sido disuelta la sociedad denominada NEPTUNE INVESTMENTS, S.A. el 3 de agosto de 1988

Panamá, 8 de agosto de 1988
(L-028112)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8166 de 26 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1988, en la Ficha 121622, Rollo 24224, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad GENERAL INVESTMENT CORPORATION.

(L-027967)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8306 de 28 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de agosto de 1988, en la Ficha 052625, Rollo 24233, Imagen 0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FARMAZONA INTERNATIONAL SERVICE, S.A.

(L-027967)
Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 8273 de 28 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 4 de agosto de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 049003, Rollo 24258, Imagen 0043, ha sido disuelta la sociedad "BRENTWICH CORPORATION".

(L-028003)
Unica publicación.

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,714 del 10 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170283, Rollo 24160, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERNATIONAL MONEY SERVICES, INC. el 22 de julio de 1988.

Panamá, 28 de julio de 1988.

L-027543
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 8732 de 9 de agosto de 1988, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada INVERSIONES SENTMAT, S.A., según consta en el Registro público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 172674, Rollo: 24329, Imagen: 0090, del 17 de agosto de 1988.

Panamá, 23 de agosto de 1988.

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La suscrita AURORA PONCE BELLIDO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el Corregimiento de Ancón, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por CIA. PANAMENA DE FINANZAS, S.A. contra IRVIN HIRAM CHOY GONZALEZ, se ha señalado el día quince (15) de septiembre de 1988, como fecha para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del vehículo Toyota Corolla, motor 4A0836652, tipo Coupé, color gris, del año 1987, con placa N° 8-4457 de propiedad del Sr. IRVIN HIRAM CHOY GONZALEZ, con cédula de

identidad personal N° 8-238-1636.

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/ 5,000.00) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Las posturas se admitirán desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y desde esta hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible realizarlo por suspensión de los términos por Decreto

Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias debidamente autenticadas del mismo se entregarán a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 13 de julio de 1988

(Fdo.) Licda. AURORA PONCE BELLIDO
Alguacil Ejecutor del Juzgado Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario del Juzgado Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

(L-028496
Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL LICDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo propuesto por MARKET MANAGERS LTD. contra GNO ENTERPRISES INTERNATIONAL INC., se ha señalado el día 20 de septiembre de 1988, para que dentro de las horas hábiles del mismo, tenga lugar la venta en subasta pública (venta judicial o remate), de los siguientes bienes de propiedad de la empresa demandada GNO ENTERPRISES INTER-

NACIONAL INC.:

DESCRIPCION	REF.	CANT.
Bandeja de 3 secciones	YB 157	15 1/2
Sálcera con bandeja	YB 1662	2
Bandeja para servir		
Entradas	YB 187	4
Cacerola con cubierta	YB 217	6
Juego de cremera y asuc.	YF 4043	11
Tazón Paul Revere	YB 410	2
Candelabros Colonial Par	YB 586	16
Bandeja con soportes	YB 65071	2
Bandeja térmica con cubierta	YB 71	4
Enfriador de Vino French G.	YB 715	2
Cacerola con cubierta	YB 72	7
Cacerola French Gadroon	YB 726	1
Bandeja Térmica con cubierta	YB 81	5
Cacerola con cubierta	YB 84C	5
Tetera Oriental	YB 89	3
Cacerola Chantilly	YC 1337/1	1
Enfriador de Vino Chantilly	YC 1379/1	2
Candelero Chantilly Par	YC 1383	2
Bandeja Portadora Chantilly	YC 1397/1	3
Candelabro Kenwood Par	YC 3031B	2

Candelabro Colonial Par	YC 3032P	5
Lámpara de Aceite Cape Ann	YC 3060	3
Candelabro Colonial Tazas de Ponchera Revere	YC 480	3
Maletín para cubiertos	YC 790	2
Maletín para cubiertos	352/IAL	1
Maletín para cubiertos	355/IAL	1
Caja de Madera Pintada	768/IW	2

Servirá de base para el remate la suma de B/ 4,943.96 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión del despacho público decretada oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 29 de julio de 1988.

El Alguacil Ejecutor
(Fdo.) Licdo. Rafael Eduardo Castillo Gill.

R.E.C.G.
El Suscrito Secretario
del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá
CERTIFICA
Que lo anterior es fiel copia de su original.

29/7/88

EDITORIA RENOVACION, S. A.